

Resolución Jefatural

Lima, 25 AGO. 2021

VISTO:

La Resolución Jefatural n.º 0331/RE del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Carta SRG-0112-2021 de Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros SA, del 1 de julio y 3 de agosto de 2021, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 0331/RE, se aprobó la baja de tres (3) equipos informáticos por la causal de siniestro, se aprobó el alta por reposición y como disposición final se aprobó la entrega de los equipos objeto de indemnización a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros SA según lo establece el literal b) del Inciso 6.3.2.1 de la Directiva n.º 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución n.º 046-2015/SBN, la misma que señala, que cuando se trate de un siniestro y en caso que el bien se encuentre asegurado, la reposición estará a cargo de la compañía aseguradora. Asimismo, el inciso 6.3.2.3 señala que en los casos en que, de acuerdo a las circunstancias, exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos;

Que, mediante la carta SRG-0112-2021 la Compañía de Seguros, comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores que en esta oportunidad no procederá con el recojo de los equipos siniestrados que quedaron en calidad de salvamento;

Que, ante la negativa de la Compañía de Seguros de recoger los bienes, es necesario regular el procedimiento en el marco la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral 0008-2021-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en consecuencia, ha variado la disposición final resulta necesario modificar el artículo 3º de la Resolución Jefatural n.º 0331/RE-2021 del 1 de julio de 2021;

Que, a través del Informe Técnico n.º 123/2021-PAT, del 23 de agosto de 2021, la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, evaluó la comunicación de la Compañía de Seguros, aprobando la modificación acogiéndonos en el artículo 14º de la Ley n.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", donde se establece que la Conservación del acto, es "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, teniendo en cuenta que la disposición final es un acto administrativo que debe ejecutarse indefectiblemente, tal como lo establece el artículo 122º del Reglamento de la Ley n.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", resulta viable modificar la disposición final señalada en el artículo 3º de la Resolución Jefatural n.º 0331/RE-2021;



0463

Resolución Jefatural

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

En uso de las atribuciones conferidas con los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la disposición final señalada en el artículo 3° de la Resolución Jefatural n.° 0331/RE-2021, disponiendo la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Relación Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, descritos en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Jefatural n°.0331/RE-2021, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese,



JOSÉ RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

25 AGO 2021

RJN° 0463 /RE

Resolución Jefatural

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	067416	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER A3 MONOCROMATICA	XEROX	1503.020101	19,012.29	Almacén PAT-ECGB	3	3.2	1	12.3	0.0123	Completo	Inoperativo
2	067426	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER A3 MONOCROMATICA	XEROX	1503.020101	17,025.89	Almacén PAT-ECGB	3	3.2	1	12.3	0.0123	Completo	Inoperativo
3	067898	MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER LASER MONOCROMÁTICA 30	HP	1503.020101	5,972.24	Almacén PAT-ECGB	3	3.2	1	11.45	0.0115	Completo	Inoperativo
					42,010.42								

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019 -MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



0463